

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 2	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 067

(24 Mayo 2023)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2023-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, de 1991 artículo 11 de la Ley 497 de 1999, la Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral.

ACUERDA:

Artículo Primero. FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN. Convocase a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Palmira para el domingo 26 de noviembre del 2023, que serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunas, ubicados en las circunscripciones electorales del municipio de Palmira.

Parágrafo: Para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, el horario de votaciones será el comprendido entre las ocho (8) horas de mañana (8.00 a.m.) y las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), del día domingo 26 de noviembre de 2023, con fundamento en la Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral.

Artículo Segundo. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 497 de 1999. Para ello, la Personería Municipal efectuará la inscripción de candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 002543 de junio 04 de 2003, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo: Para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, el periodo de inscripción durará (1) mes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011.

Artículo Tercero. CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES. Para efecto de las elecciones convocadas, se determina para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, que cada Comuna del Municipio de Palmira, constituye una circunscripción electoral del Municipio de Palmira.

Artículo Cuarto. NÚMERO DE JUECES. El número de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a elegir en cada Comuna es de tres (3) Jueces de Paz y dos (2) Jueces de Paz de Reconsideración.

Parágrafo 1: Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, prestarán sus servicios en cada comuna en forma gratuita, o en otros lugares comunitarios, previa información y concertación con la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Recursos Físicos y Generales, quienes facilitarán los espacios o lugares para la prestación del servicio de la Justicia de Paz.

Parágrafo 2: El alcalde de Palmira, promoverá programas pedagógicos a los jueces de paz y de reconsideración, a través de la Secretaría de Gobierno, para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad sobre la justicia de paz con la colaboración del Concejo Superior de la Judicatura, con la participación de los Ministerios del Interior, de Educación Superior, de Justicia y del Derecho de las Universidades, de las organizaciones especializadas y de las comunidades en general.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 2	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 067

(24 Mayo 2023)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2023-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Artículo Quinto. PERIODO: Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida. El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del período previsto en el artículo anterior, convocará a nuevas elecciones.

Artículo Sexto. REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER ELEGIDO JUEZ DE PAZ Y JUEZ DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la ley 497 de 1999, los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, se señala como requisitos para la elección los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. Haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección.
5. No estar incurso dentro del régimen de inhabilidades previsto en el artículo 15 de la Ley 497 de 1999.

Artículo Séptimo. FINANCIACIÓN DEL PROCESO. El alcalde de Palmira, a través de la Secretaría de Gobierno, apropiará de manera prioritaria en el presupuesto de los recursos necesarios para garantizar la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, del día domingo 26 de noviembre de 2023, así como su capacitación y demás erogaciones que se deriven de este proceso democrático, en el periodo **2023-2028**.

Artículo Octavo. APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ELECCIONES: El Alcalde de Palmira, brindará el apoyo logístico necesario a la Registraduría Especial del Servicio Civil de Palmira, para la realización de las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, a realizarse en el día domingo 26 de noviembre de 2023, conforme lo consagrado en el artículo 7 de la Resolución No. 002543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo: La Secretaría de Gobierno, será la encargada de promover y apoyar el proceso electoral de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración atendiendo entre otras, las necesidades de capacitación, divulgación y demás aspectos organizacionales del proceso electoral, con la ayuda de la Secretaria de Participación Comunitaria.

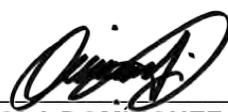
Artículo Noveno. POSESIÓN: Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de las credenciales por parte de la Registraduría Municipal del Estado Civil, los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración elegidos, tomarán posesión ante el señor Alcalde de Palmira.

Artículo Décimo. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en la Sesión Plenaria Extraordinaria, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


FABIÁN FÉLIFE TABORDA TORRES
Presidente Concejo Palmira


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General Concejo

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal Nº 067 “**POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2023-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Tercera o Administrativa, el día sábado trece (13) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día jueves dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Para constancia se firma en Palmira, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal Nº 067 “**POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2023-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023) remito el Acuerdo Municipal Nº 067 “**POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2023-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General